

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.524, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025,
RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 819 DE 23 DE ABRIL DE 2026 QUE ASIGNA
CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2023, se ha asignado a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SpA**, R.U.T. N° 79.688.830-K, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Tocopilla**, Región de Antofagasta, con las características técnicas siguientes: Potencia 250 W; frecuencia 93,7 MHz; estudio principal ubicado en Avenida Gabriel González Videla N° 2301, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, coordenadas geográficas 29° 55' 16" Latitud Sur, 71° 14' 41" Longitud Oeste (Datum PSAD56); estudio alternativo ubicado en tres poniente N° 2817, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, coordenadas geográficas 22° 05' 04" Latitud Sur, 70° 11' 26" Longitud Oeste (Datum WGS84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Cerro Don Pancho, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, coordenadas geográficas 22° 05' 49" Latitud Sur, 70° 12' 05" Longitud Oeste (Datum PSAD56); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 4 antenas tipo Log Periodica de 8 elementos; 13,5 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 43 m.;

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,07 dB.

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	6,29	10,72	17,14	21,83	20,92	20,35	21,94	22,50	16,71
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	11,09	6,84	3,76	1,81	0,53	0,02	0,26	1,29	3,20

- El radioenlace estudio alternativo-planta transmisora será de 10 dBd de ganancia y 10 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

